

**RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00438-2023 DE JUEVES, 19 DE OCTUBRE DE 2023**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACION DE ENTREGA DE UN PLAN DE CONTINGENCIA DE LA EMPRESA MAKEN S.A.S. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003 y,

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad **MAKEN S.A.S.** identificada con NIT 802.014.862-2, representada legalmente por el señor CUSTODIO ARTURO GARAY ARRIETA, mediante escrito radicado con código de registro EXT-AMC-23-0073311 del 16 de junio de 2023, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Plan de Contingencia y Emergencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias peligrosas, de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015 que establece que los usuarios que exploten, exploren, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencias para el manejo de derrames.

Que la sociedad **MAKEN S.A.S** con la presentación del Plan de Contingencias ante esta autoridad ambiental ha dado cumplimiento así a la obligación señalada en el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018

Que el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto compilatorio 1076 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, en relación con los planes de contingencias ordenó lo siguiente:

*“(...) PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.*

*Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.*

*Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.(...)”*

Que mediante resolución N° 1486 del 3 de agosto de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible resolvió lo siguiente.

*“(…) ARTÍCULO 1o. OBJETO. Adoptar el formato único para el reporte de las contingencias ambientales, y las medidas implementadas para prevenir, corregir, mitigar la contingencia, así como las tendencias a recuperar ambientalmente el área afectada, para aquellos proyectos, obras o actividades no sujetos a licenciamiento ambiental.*

*ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución será aplicada por todas las personas naturales o jurídicas y las autoridades ambientales que en el desarrollo de actividades no sujetas a licenciamiento ambiental presenten una contingencia ambiental, independientemente de la causa que la genere, de las cuales deba aplicarse los Decretos número 321 de 1999 y el Decreto número 1076 de 2015 en el artículo 2.2.3.3.4.14 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. (…)*

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de conformidad con las disposiciones anteriormente enunciadas y en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental previstas en la Ley 99 de 1993, evaluó la documentación presentada y emitió Concepto Técnico No. 797 del 08 de junio de 2023, en el cual se describió lo observado y señaló lo siguiente:

**“(…) 1. ANTECEDENTES:**

Custodio Arturo Garay Arrieta, Representante Legal de la empresa MAKEN S.A.S., identificada con el NIT. 802.014.862-2, mediante oficio con código de registro EXT-AMC-23-0073311 del 16 de junio de 2023, presenta su **PLAN DE CONTINGENCIA PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS NOCIVAS**, para obtener la viabilidad ambiental de su implementación por parte de la autoridad ambiental, EPA Cartagena.

**1.1. DOCUMENTOS DE SOPORTE.**

El peticionario para sustentar la solicitud hizo entrega a EPA Cartagena, los siguientes documentos:

1. Documento del Plan de Contingencias.
2. Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa
3. Registro Único Tributario (RUT)
4. Documento de Identificación de Representante Legal

**2. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA**

Nombre o Razón Social: MAKEN S.A.S.  
Organización Jurídica: Sociedad por Acciones Simplificada  
Categoría: Persona jurídica principal.  
NIT: 802.014.862-2  
Domicilio Dirección: Barranquilla, Atlántico CR 57 N°99a – 65 ED Torres del Atlántico OF 1405  
Teléfono comercial: 3163662622 – 3157599609  
Correo Electrónico: [compras@maken.com.co](mailto:compras@maken.com.co) – [agaray@maken.com.co](mailto:agaray@maken.com.co)

MAKEN S.A.S., tiene como principales actividades económicas:

- 3700 Evacuación y tratamiento de aguas residuales
- 4923 Transporte de carga por carretera
- 8129 Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales
- 6810 Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

MAKEN S.A.S., tiene Cuenta con una oficina principal en la Ciudad de Barranquilla en el Parque Industrial EUROPARK y una Sucursal en el Barrio Bellavista en la Ciudad de Cartagena.

## MARCO NORMATIVO

En la Tabla. 1, Se describe el marco legal particular aplicable a la infraestructura alcance del presente PDC. El marco legal general está definido en la Guía para la preparación y respuesta a emergencias de la empresa.

**Tabla 1. Normativa Legal Especifica**

ACTO ADMINISTRATIVO	AÑO	DESCRIPCIÓN
Decreto 1547	1984	Creación del Fondo Nacional de Calamidades, su organización y funciones
Decreto 842	1987	Integración del Comité Nacional de Emergencias creado en el Artículo 492 de la Ley 09 de 1979.
Ley 046	1988	Creación del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
Decreto 919	1989	Reglamenta la Ley 046 de 1988 y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
Decreto 2190	1995	Ordena la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales o Lacustres.
Ley 430	1998	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones
Decreto 321	1999	Por el cual se adopta el "Plan Nacional de Contingencia Contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres".
Documento PNC	1999	Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres
Decreto 1609	2002	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera
Decreto 2820	2010	Por el cual se reglamente el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. Artículo No 41: Contingencias ambientales.
Decreto 4147	2011	Por el cual se crea la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, se establece su objeto y estructura
Ley 1523	2012	Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres y se dictan otras disposiciones
Decreto 1974	2013	Por el cual se establece el procedimiento para la expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo

ACTO ADMINISTRATIVO	AÑO	DESCRIPCIÓN
Decreto 1076	2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible
Decreto 2157	2017	Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.
Decreto 50	2018	Por el cual en el artículo 7 se modifica el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, en la relación al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.
Resolución 1209	2018	Por la cual se adoptan los Términos de Referencia únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.

## EVALUACION DE INFORMACION PRESENTADA

En cumplimiento del Decreto 321 de 1999, Decreto 1609 de 2002, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se realiza evaluación del Plan de Contingencias, PDC, presentado por la empresa MAKEN S.A.S. encontrando los siguientes hallazgos:

El Plan de Contingencia (PDC) presentado por la empresa establece las actividades de planeación y operación que conlleven a la prevención y mitigación de derrames de sustancias nocivas realizadas por MAKEN S.A.S en la succión, transporte y descarga de dichas sustancias (Materia fecal-Agua y formaldehído). Actividades que incluyen acciones de limpieza y desinfección del área donde se presente el derrame, información a la comunidad y autoridades ambientales en caso de presentarse el derrame.

## DIAGNOSTICO DE OPERACIONES

### Descripción del proceso productivo y/o prestación del servicio

El proceso inicia cuando los clientes (persona natural y/o jurídica) realizan la solicitud del servicio de alquiler de cabina ecológica (Baño ecológico) para su sede o proyecto. Una vez se realiza y documenta el contrato, se procede a ubicar las cabinas donde el cliente lo indique, previa verificación de las condiciones acceso al sitio. Las cabinas son transportadas en los vehículos de MAKEN S.A.S. Estas cabinas se les colocan una solución de RETROCHO y Agua para su funcionamiento, una vez hayan sido utilizadas por los usuarios. El material orgánico (Materia fecal) es succionado por unas bombas al tanque de almacenamiento anclado al vehículo, el cual es transportado a la planta de descarga de MAKEN S.A.S, en donde se realiza una descarga final a la red de alcantarillado y posterior limpieza de las cabinas y tanques de almacenamiento y el proceso finaliza cuando el cliente solicita el retiro de las cabinas por la terminación del contrato o servicio.

### Listado y Tipo de vehículos

Para sus operaciones en la Ciudad de Cartagena cuenta con los siguientes vehículos:

**Tabla 2. Listado de Vehículos**

CENTRO DE OPERACIONES	VEHÍCULOS (PLACA)	TIPO DE CARROCERÍA	MARCA	MODELO.
CARTAGENA	WGV 255	PLANCHON	CHEVROLET	2016
	SZK 767	PLANCHON	CHEVROLET NPR	2012

### Características de los contenedores

La operación requiere la utilización de las cabinas ecológicas (Baños portátiles) y tanques de almacenamiento temporal anclado al platón del vehículo y conectado con bombas de succión a través de mangueras



**Figura 1. Cabinas Ecológicas Portátiles**  
Fuente: Documento PDC MAKEN

## Operaciones de Transporte terrestre e Identificación de sustancias nocivas transportadas

Los residuos y/o desechos transportados por MAKEN S.A.S. son desechos orgánicos (Materia fecal) y cuyos olores son neutralizados con RETROCHO. Estos residuos según la organización de NACIONES UNIDAS y el SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO, son clasificadas en la CLASE VI: SUSTANCIAS TOXICAS E INFECCIOSAS.

Los vehículos que transportan estas sustancias serán rotulados de acuerdo al SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO y el conductor contara con la hoja de seguridad del producto químico utilizado para la neutralización de los olores. Los pictogramas que serán colocados en el vehículo son:



**Figura 2. Rotulación RETROCHO**  
Fuente: Documento PDC MAKEN

En los documentos anexos se encuentra la hoja de seguridad del producto RETROCHO.

### 4.3. Caracterización y diagnóstico de las rutas de transporte

A continuación, se relacionan relacionamos las rutas de los servicios más frecuentes realizado por MAKEN S.A.S.

**Tabla 3. Listado de Rutas en Jurisdicción de EPA Cartagena**

RUTA ID	ORIGEN	DESTINO
1	TERMINAL DE CONTENEDORES - MAMONAL CARTAGENA	Planta de bombeo aguas residuales. Aguas de Cartagena Cra 56 Calle 6 Barrio Bellavista
2	Prodesa proyecto Dammas y Capriella: Km 8 anillo vial serena del mar	Planta de bombeo aguas residuales. Aguas de Cartagena Cra 56 Calle 6 Barrio Bellavista
3	Geobiotecnica proyecto Estuario: Km 8 anillo vial serena del mar	Planta de bombeo aguas residuales. Aguas de Cartagena Cra 56 Calle 6 Barrio Bellavista

## GESTIÓN DEL RIESGO

Teniendo en cuenta las operaciones rutinarias y no rutinarias de MAKEN LTDA, las cuales se circunscriben en transporte de cabinas o baños ecológicos, succión de la carga contaminada de las cabinas a tanques de almacenamiento y descarga de la carga

contaminada de los tanques de almacenamiento a la red de alcantarillado. Así como los posibles impactos ambientales que se pudiesen generar y basados en la metodología planteada por la GTC 104 de 2009 para el proceso de identificación, análisis, evaluación y tratamiento de riesgos ambientales, se tiene:

Los riesgos asociados a la operación de MAKEN LTDA, que pueden generar impactos ambientales son entre otros:

- Derrame en vía pública.
- Derrame en planta.
- Proliferación de plagas.
- Lluvias torrenciales.
- Asonada – Protestas sociales.

Para el análisis de los riesgos ambientales, se tendrá en cuenta la metodología propuesta en la GTC 104 de 2009 y producto de este análisis MAKEN LTDA. Mantendrá y actualizará periódicamente su análisis de vulnerabilidad o matriz de riesgo ambiental el cual contempla las actividades, posibles afectaciones, posibles causas, niveles de probabilidad e impacto entre otros.

Teniendo en cuenta los riesgos identificados y las amenazas endógenas y exógenas. Así como los elementos expuestos que determinan el nivel de riesgo en el transporte de material biológico, se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 4. Matriz de riesgo ambiental.

MATERIA DE RIESGO O VULNERABILIDAD AMBIENTAL													
PROCESO	AFECTOS / RIESGOS AMBIENTALES	TIPO DE AMENAZA	EVENTOS / ACCIDENTES AMBIENTALES	ELEMENTOS EXPUESTOS	CAUSAS	CONSECUENCIAS / POTENCIALES	RECIPIENTES / MEDIO AMBIENTE CIRCUNJANTE	RISGOS AMBIENTALES POTENCIALES	PROBABLEZ	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	ACCIONES DE MITIGACIÓN	CONTROL, MONITOREO
OPERATIVO	Transporte residuos orgánicos	Natural: Lluvia	Derrame de carga contenida en el vehículo	Personas	Accidente vehicular	Condiciones técnicas inadecuadas del vehículo	Duque, Simón, Área Metropolitana	Derrame, contaminación del agua, contaminación del suelo, contaminación del aire	Posible	Menor	Riesgo Moderado	Mitigar, Reducir la probabilidad	Capacitación a operarios, Mantenimiento preventivo de los vehículos, Estar preparados en medio de la lluvia, tener kit de emergencia para derrames
OPERATIVO	Transporte residuos orgánicos	Antropica: Faltas mecánicas de los vehículos	Derrame de carga contenida en el vehículo	Personas	Accidente vehicular	Condiciones técnicas inadecuadas del vehículo	Duque, Simón, Área Metropolitana	Derrame, contaminación del agua, contaminación del suelo, contaminación del aire	Posible	Menor	Riesgo Moderado	Mitigar, Reducir la probabilidad	Capacitación a operarios, Mantenimiento preventivo de vehículos, Inspección operacional
OPERATIVO	Transporte residuos orgánicos	Antropica: Faltas de mantenimiento	Derrame de carga contenida en el vehículo	Personas	Faltas en el mantenimiento	Condiciones técnicas inadecuadas del vehículo	Duque, Simón, Área Metropolitana	Derrame, contaminación del agua, contaminación del suelo, contaminación del aire	Posible	Menor	Riesgo Moderado	Mitigar, Reducir la probabilidad	Inspección y resguardo de contenedores e acciones ante una posible fuga, capacitación al personal
OPERATIVO	Descarga de carga contenida a la bodega	Antropica: Faltas de mantenimiento	Derrame o fuga de material contenido en el contenedor	Personas	Faltas en el mantenimiento	Condiciones técnicas inadecuadas del contenedor	Duque, Simón, Área Metropolitana	Derrame al suelo, contaminación del agua	Posible	Menor	Riesgo Moderado	Mitigar, Reducir la probabilidad	Inspección y resguardo de contenedores e acciones ante una posible fuga, capacitación al personal
OPERATIVO	Operación mantenimiento instalaciones	Antropica: Faltas de mantenimiento	Filtración de agua	Personas	Caídas de personas	Defectos de mantenimiento	Tratamiento, Curatocad	Polución de agua	Posible	Menor	Riesgo Moderado	Mitigar, Reducir la probabilidad	Orden y aseo en lugar de trabajo, capacitación al personal, kit de primeros auxilios, Programa control de plagas

Dentro de las acciones a implementar para mitigar o reducir la probabilidad de derrames de las sustancias biológicas transportadas, se tiene:

Tabla 5. Acciones a implementar para mitigar o reducir la probabilidad de derrames de las sustancias biológicas transportadas

AMENAZAS / RIESGOS	TIPOS DE ACCIONES	ELEMENTOS EXPUESTOS	ACCIONES
Derrame de sustancia nocivas en el proceso de transporte del material	Prospectiva	Personas	Dotarlo de los elementos de protección requeridos para minimizar el contacto con el residuo, Capacitación certificada en transporte de sustancias peligrosas (Resolución 1223/2014), capacitación en protocolo para manejo de derrame de sustancias nocivas, realización de simulacros de entrenamiento para control de derrames
		Ambiente	Conocer las rutas y elementos que puedan ser afectados durante el recorrido, contar con kit de derrames, contar con protocolo de manejo de derrame y comunicación con organismos de apoyo y autoridades ambientales
		Infraestructura	Mantenimiento preventivo de vehículos, Vigilancia de vehículos, recorridos a través del GPS, Mantenimiento preventivo de mangueras acoples, bombas de succión
	Correctiva	Personas	Notificación de accidente de trabajo, ducha en caso de entrar en contacto con la sustancia, observación de comportamiento a las tareas ejecutadas, evaluación en la aplicación de procedimiento de control de derrames
		Ambiente	Instalar barreras de contención, utilizar el kit de derrames, adelantar actividades de remoción del residuo, inventariar flora y fauna afectada, informar a las autoridades ambientales, activar el plan de contingencia, solicitar ayuda de grupos de ayuda mutua
		Infraestructura	Certificados técnico mecánico al día, mantenimiento realizado por entidades reconocidas, ejecución plan de mantenimiento, auditoría a conductores para evaluar su conducta en las vías, pruebas de contención de los equipos como tanques y mangueras

PLAN OPERATIVO

El Plan Operativo lo constituyen el conjunto de acciones y decisiones reactivas, para afrontar adecuada y eficazmente una emergencia, según sean las características de la misma y los recursos disponibles para su manejo y control. Es una herramienta que facilita el manejo de una contingencia, proporcionando una guía acerca de las actividades a seguir en caso de presentarse dicho evento y remite a los demás Procedimientos Operativos existentes para afrontar adecuada y eficazmente una emergencia.

El Plan Operativo define la secuencia en que se deben desarrollar las acciones de activación, notificación, evaluación y proyección de la emergencia, determinación de los

# SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL

recursos requeridos para su atención, la convocatoria y ensamblaje de los grupos de respuesta y las líneas de acción a seguir en la aplicación de las estrategias de respuesta diseñadas.



## PROGRAMA DE CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTO

En cumplimiento del presente plan de contingencias, MAKEN S.A.S. Ha estructurado un plan de capacitación a sus operarios y personal administrativo, con el objeto de fortalecer sus competencias en el manejo de situaciones de emergencias.

Algunos de los temas que hacen parte del plan de capacitación son:

- Normatividad ambiental
- Transporte sustancias peligrosas
- Sistema globalmente armonizado
- Manejo seguro de sustancias químicas
- Plan de contingencia y procedimientos de atención de emergencias
- Trabajo en equipo y comunicación asertiva
- Resolución de conflictos y negociación
- Control de incendios
- Primeros Auxilios
- Técnicas de contención y remoción de sustancias peligrosas

MAKEN S.A.S, también ha definido que sus conductores reciban el curso de transporte de sustancias peligrosas definido en la resolución 1223 de 2014

## ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

El transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas es una actividad que, por su naturaleza, puede impactar severamente el medio ambiente como consecuencia del derrame del producto transportado, contaminando suelos y fuentes hídricas presentes a lo largo de los corredores viales en el territorio nacional que hacen parte de las rutas de este transporte.

Por ello, es necesario desarrollar estrategias de prevención, mitigación y control, que permitan atender en forma oportuna y eficaz las emergencias que se presenten.

Para la planeación y respuesta a emergencias, el PDC de la empresa. incorpora medidas de planeación y preparación para eventos relacionados con derrames de sustancias peligrosas en todo el territorio nacional.

Para el desarrollo de sus actividades de transporte, incorporan las estrategias, medidas, procedimientos, responsabilidades, recursos, grupos de apoyo, información y demás actividades necesarias para dar respuesta oportuna a una contingencia en los diferentes escenarios posibles que se pueden, alineados con la legislación nacional vigente y teniendo como objetivo la mitigación del impacto, control de las situaciones y recuperación de las áreas afectadas y afectados de estos escenarios de riesgo.

Dentro del plan estratégico definen la organización, asignación de responsabilidades y los niveles de respuestas. Igualmente se definen como se organizará y coordinará con entidades de apoyo la atención ante una emergencia definiendo los responsables y sus responsabilidades. Se determinan los niveles de riesgo y los criterios de prioridad de emergencia. Estos se definirán en función de la magnitud de los efectos esperados y la capacidad de respuesta de la organización.

Dentro del Plan Operativo, se dispone de una herramienta administrativa para establecer los procedimientos operativos normalizados del Plan de Contingencias para las



operaciones de transporte de sustancias y/o mercancías peligrosas en corredores viales aprobados, de igual forma se definen las bases y los mecanismos de activación, notificación, mecanismos de reporte de contingencias, actividades de respuesta, control, seguimiento y evaluación de las operaciones de atención a las eventuales contingencias.

Dentro del Plan Informativo la empresa contempla procedimientos y formatos que respaldan una operación segura y los registros obtenidos en el desarrollo de la actividad de prevención (simulacros, capacitación, entrenamiento).

El documento declara que la organización cuenta con los recursos necesarios para la atención de las emergencias.

### CONCEPTO TECNICO

Realizada la revisión y evaluación del documento entregado a la autoridad ambiental competente EPA Cartagena, y la luz de la normatividad ambiental vigente, se emite el siguiente concepto técnico:

Es factible técnicamente dar viabilidad ambiental a la implementación del documento: PLAN DE CONTINGENCIA PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS NOCIVAS de la empresa MAKEN S.A.S., identificada con el NIT. 802.014.862-2; presentado por su Representante Legal CUSTODIO ARTURO GARAY, debido a que cumple con la normatividad establecida en Colombia para el transporte de hidrocarburos y sustancias peligrosas, establecidas en los decretos 1609 de 2002, 321 de 2012 y Ley 1523 de 2012. Así mismo, se establecen los siguientes compromisos:

MAKEN S.A.S., debe:

- Presentar un informe anual de la gestión realizada para la implementación del Plan de contingencia (simulacros, capacitaciones, registros fotográficos, contratación con empresas certificadas para esta actividad).
- En caso de presentar una emergencia debe informar de manera inmediata a esta autoridad. (...)

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que en consecuencia la empresa **MAKEN S.A.S** identificada con Nit. 802.014.862-2, en el desarrollo del presente trámite administrativo dio cumplimiento a los requerimientos legales y técnicos exigidos por la normatividad ambiental vigente, por lo anterior la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, consideró viable ambientalmente la implementación del **PLAN DE CONTINGENCIA PARA TRANSPORTE DE SUSTANCIAS NOCIVAS**, de conformidad a lo establecido por los Decretos 1076 de 2015 y 050 de 2018.

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Téngase por cumplida la obligación de entrega del Plan de Contingencia de la sociedad **MAKEN S.A.S** identificada con Nit. 802.014.862-2, ubicada en Barranquilla, Cr 57 N°99a -65, para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, de conformidad con el expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de Contingencias para el manejo de derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la autoridad ambiental:

**2.1.** Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.

**2.2.** Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.

**2.3.** Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.

**2.4.** Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado al seguimiento al Plan de Contingencias.

**2.5.** Cuando transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

**Parágrafo:** Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas se deberá ajustar el plan de contingencias vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12. de la Resolución 1209 de 2018 de los términos de referencia y deberá presentarse a las autoridades competentes previo al inicio de nuevas actividades.

**ARTICULO TERCERO:** La empresa **MAKEN S.A.S.**, en el marco de la vigencia del PLAN DE CONTINGENCIA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

**3.1.** Presentar un informe anual de la gestión realizada para la implementación del Plan de contingencia (simulacros, capacitaciones, registros fotográficos, contratación con empresas certificadas para esta actividad).

3.2. En caso de presentar una emergencia debe informar de manera inmediata a esta autoridad.

**ARTÍCULO CUARTO:** En caso que de presentarse una contingencia ambiental deberá reportarlo dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la contingencia en el formulario único para el reporte de contingencias ambientales y deberá cumplir con lo señalado en el artículo 3 del decreto 1486 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Concepto Técnico 1415 de 06 de septiembre de 2023, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental se acoge integralmente.

**ARTÍCULO SEXTO:** La empresa **MAKEN S.A.S.**, será responsable de cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por él o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos negativos causados.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Copia del presente acto administrativo será enviado a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena (Artículo 71 Ley 99 de 1993.)

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar al representante legal de la empresa **MAKEN S.A.S** identificada con Nit. 802.014.862-2, o a su apoderado, el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIZ FUENTES  
Directora General EPA Cartagena

VoBo.: SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO  
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó: Juliana Lombardo AAE